

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE MAHATES – BOLÍVAR.**

Radicación: 13-433-40-89-001-2021-00075-00, proceso de Jurisdicción Voluntaria de Edith Álvarez L. vs. Registraduría Municipal de Mahates

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha paso al despacho del señor juez el presente expediente contentivo de la demanda de Jurisdicción Voluntaria (Corrección de Partida de Registro Civil de Nacimiento) promovido por la señora **EDITH ALVAREZ LIOPEZ**, a través de apoderado judicial, informándole que la presente fue aprehendida y radicada bajo el No.13-433-40-89-001-2021-00075-00, folio 344, libro R. # 8, y se encuentra para estudio de admisión. Sírvasse proveer.

Mahates, Bolívar, 20 de abril de 2021.-


ELKIN BELTRAN GAMARRA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MAHATES. Bolívar, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial precedente, y teniendo en cuenta que la demanda de Jurisdicción Voluntaria instaurada por la señora **EDITH ALVAREZ LOPEZ**, tendiente a lograr la corrección de su registro civil de nacimiento, cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 de Código G. del Proceso., a ella se acompañarán los anexos y pruebas previstos en los numerales 1, 3 y 5 del Art. 84 ibídem., y a este despacho le asiste competencia para su conocimiento en virtud de lo dispuesto en el Núm. 6° del Art. 18 ibídem, se procederá a su admisión.

En razón de lo antes expuesto el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MAHATES (BOLÍVAR)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de CORRECCION DE PARTIDAS DE REGISTRO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial, por la señora **EDITH ALVAREZ LOPEZ**.

SEGUNDO: IMPRIMASE al presente asunto, el procedimiento en el Art. 579 y ss. de la ley 1564 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos que a continuación se relacionan, los cuales fueron aportados por la parte demandante:

a) Documentales:

- Poder judicial para actuar. (a folio 4).
- Copia del registro civil colombiano de nacimiento. (a folio 3).
- Copia Partida de Bautismo de la Parroquia San Roque de Mahates (a folio 3)
- Copia de la cedula de ciudadanía colombiana de la solicitante (a folio 4)

b) Oficio:

Oficiar a la Registraduría Municipal de Mahates, para que en el término de 5 días, al recibido de este oficio, remita a este despacho judicial, copia de los documentos que sirvieron de base o antecedente para ceder a la señora EDITH ALVAREZ LIOPEZ, el día 14 de abril del año 1962, cuyo número de identificación es 30.853.843.-

De igual forma oficiar a la Registraduría Municipal de Mahates, para que en el término de 5 días, al recibido de este oficio, certifique si la señora EDITH ALVAREZ LOPEZ, es la única que se ha identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.853.843. Remítase los oficios por secretaria, advirtiéndole las sanciones en que puede incurrir, por el incumplimiento de dicha orden, de conformidad con lo establecido en el CGP:-

CUARTO: de conformidad a lo establecido en el Art. 579 de Código G. del Proceso, convóquese a audiencia para la práctica de pruebas y proferir sentencia el día **miércoles 05 de mayo de 2021**, a las **09:30 A.M.**, dentro de la cual se recibirá el interrogatorio de parte a la señora EDITH ALVAREZ LOPEZ.

QUINTO: ADVIÉRTASE, a la parte demandante, para que asuma con diligencia, responsabilidad y lealtad procesal, las cargas que le competen, de manera que el impulso del trámite no se dilate por desidia o negligencia.

SEXTO: Téngase al abogado **WILFRIDO POLONIA RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial de la señora **EDITH ALVAREZ LOPEZ**, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA
Juez

*JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
MAHATES-BOLÍVAR.*

*Notificado el auto anterior por anotación en
estado No. _____*

de la fecha. _____:

ELKIN BELTRAN GAMARRA
Secretaria